

Trabajo de curso

**CORTES GENERALES DE LA CORONA DE
ARAGÓN, SIGLOS XIV Y XV. BALANCE
HISTORIOGRÁFICO Y ESTADO DE LA
CUESTIÓN**

Alumno: Darío Español Solana.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CORTES GENERALES Y PRIMEROS TRABAJOS	3
2.1. Primeros cronistas	3
2.2. Siglos XIX y XX (antes de la década de los 70)	4
3. PRODUCCIÓN A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS 70	5
3.1. Años 70	5
3.2. Años 80	6
3.3. Años 90	8
4. EDICIONES DE FUENTES Y APROXIMACIONES METODOLÓGICAS	9
5. CORTES DE PEDRO IV	10
6. CORTES DE JUAN I	11
7. CORTES DE ALFONSO V	12
8. CORTES DE JUAN II	13
9. PRODUCCIÓN HISTORIOGRÁFICA A PARTIR DEL AÑO 2000	13
9.1. Las cortes y las ciudades de la Corona de Aragón	13
9.2. Las Diputaciones del General	13
9.3. Análisis de los brazos y relaciones de poder	14
9.4. Ámbito jurídico, fueros y actos de corte	15
9.5. Fiscalidad	16
9.6. Minorías	16
9.7. Protocolos y cargos representativos de las celebraciones de cortes	16
9.8. Cortes y sociedad	17
10. PERSPECTIVAS Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	17

1.- INTRODUCCIÓN

Este texto constituye el trabajo final de la asignatura *Líneas de investigación y balance historiográfico en la reciente producción medievalista hispana*, del máster de *Métodos y técnicas avanzadas de investigación histórica, artística y geográfica*. El tema escogido para esta práctica se fundamenta en la celebración de Cortes Generales de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media, en concreto sobre las cortes de Monzón de los siglos XIV y XV. Las cortes en la Corona de Aragón podían ser: a) Generales, donde se reunían los estamentos de los reinos y territorios que la conformaban. b) Particulares, en las que se reunían con el rey, únicamente, los estamentos de cada uno de los reinos por separado. La ciudad de Monzón (Huesca) fue la sede de las celebraciones de Cortes Generales de la Corona de Aragón, donde se concitaban los parlamentos de los tres brazos estamentales, de forma conjunta, de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, fundamentalmente: el militar, el eclesiástico y el de las universidades (cuatro para el reino de Aragón). Este trabajo, por tanto, abarca la historiografía y el estado de la cuestión de los procesos de Cortes Generales de los reinados de Pedro IV, Juan I, Alfonso V y Juan II. En concreto:

- Cortes Generales de Pedro IV:
 - Cortes de Monzón de 1362-1363.
 - Cortes de Monzón de 1375-1376
 - Cortes de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga de 1383-1384.
- Cortes Generales de Juan I:
 - Cortes de Monzón de 1388-1389.
- Cortes Generales de Alfonso V:
 - Cortes de Monzón de 1435.
- Cortes Generales de Juan II:
 - Cortes de Monzón de 1469-1470.

En total seis procesos de cortes cuyo tratamiento ha sido dispar a lo largo de las últimas décadas¹. Este trabajo abordará de forma estructurada esta historiografía: comenzaré realizando un somero balance de la producción habida desde los inicios historiográficos hasta finales del siglo XX, donde se abordarán los trabajos realizados en sus últimas tres décadas, en las que tuvo lugar la verdadera explosión investigadora del tema que es objeto de estudio. No obstante, hay que considerar que este balance se centrará, fundamentalmente, en la producción historiográfica de los últimos diez años (desde el año 2000), de modo que este periodo se tratará de una manera más amplia, incidiendo en las líneas de investigación presentes y futuras. Asimismo, se incluyen varios epígrafes para las cortes generales de cada uno de los reinados, analizando lo publicado monográficamente para cada celebración.

2.- CORTES GENERALES Y PRIMEROS TRABAJOS

2.1 Primeros cronistas

¹ En este balance historiográfico no se han incluido los textos monográficos de otros procesos de cortes particulares de cada reino, sin menoscabo de que a lo largo del mismo se referencien trabajos que abarcan el fenómeno de cortes en su totalidad.

El punto de partida para el estudio de las Cortes Generales de la Corona de Aragón lo encontramos en los cronistas y tratadistas aragoneses, catalanes y valencianos, que implementaron sus trabajos a lo largo de los siglos XVI y XVII en los distintos territorios privativos del conjunto de la Corona. En el reino de Aragón existió la figura del cronista mayor del reino, creada durante el reinado de Fernando II. Los cronistas, que en algunos casos formaron parte de los brazos en algunas celebraciones de cortes, se fueron sucediendo en el tiempo con el objetivo de dar constancia cronística, social y jurídica de los distintos periodos históricos en los que vivieron, influidos en mayor o menor medida por la coyuntura política e ideológica de los mismos. Hay que destacar los trabajos de Jerónimo de Blancas², Jerónimo Martel y Juan Francisco Andrés de Ustarroz³, tratados que recogen el testigo del cronista más prolijo, Jerónimo Zurita⁴, y que en algunos casos fueron publicados por cronistas posteriores como Diego Dormer. También, en el campo jurídico, destacamos los trabajos a principios del siglo XVII del jurista Pedro Calixto Ramírez. Para el principado de Cataluña hay que referenciar los textos de diversos juristas, como Gabriel Berart⁵, Jaume Callís⁶ o el criminalista Lluís de Peguera⁷. Nótese que algunos de los trabajos tratan el tema desde una perspectiva únicamente jurídica⁸.

2.2 Siglos XIX y XX (antes de la década de los 70)

Los Decretos de Nueva Planta instaurados en los territorios de la Corona de Aragón por Felipe V terminaron con el parlamentarismo propio de estos. Las cortes serán abolidas, por lo que su actividad y desempeño como fenómeno de ordenamiento político y legislativo en los antiguos territorios de la Corona desaparecerán, y con ellas los trabajos cronísticos, jurídicos e historiográficos al respecto. El estado liberal, ya en el siglo XIX, retomará este quehacer; es lo que se denomina etapa romántica⁹. Este periodo tiene su principal exponente en la figura de Antonio de Capmany¹⁰, de quien también podemos decir que es su iniciador. Este catalán trata el tema de las cortes desde un prisma idealista, un modelo a seguir. En las décadas posteriores veremos resurgir textos que abarcarán de forma tangencial el fenómeno de las cortes generales en el marco jurídico de los territorios de la antigua Corona, como las monografías de Dánvila¹¹ o De la Fuente¹²; o los que lo hacen de una forma más o menos monográfica,

² BLANCAS, J.: *Modos de proceder en cortes de Aragón*, Zaragoza, 1585.

³ ANDRÉS DE USTARROZ, J. F. y MARTEL, J.: *Forma de celebrar cortes en Aragón*, DORMER, D. (ed.), Zaragoza, 1641.

⁴ ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón, 4. Libros VIII, IX y X*. Zaragoza. Institución "Fernando el Católico", 1978.

⁵ BERART i GASSOL, G.: *Discurso breve sobre la celebracion de Cortes de los fidelissimos reynos de la corona de Aragon*, Barcelona, 1616.

⁶ CALLÍS, J.: *Extragravatorium curiarum*, Vic, 1433.

⁷ PEGUERA, L.: *Pràctica, forma i estil de celebrar corts en Catalunya; y Ordo iudiciarius procedendi in Regi Audientia et in aliis ordinariorum curiis*, Manresa, 1632.

⁸ Otros juristas catalanes y valencianos publicaron trabajos en los siglos XV, XVI y XVII relacionados con las cortes catalanas y valencianas, que por no abarcar el fenómeno de cortes generales medievales no han sido incluidos aquí.

⁹ LALINDE ABADÍA, J.: "Presupuestos metodológicos para el estudio institucional de las cortes medievales aragonesas", *Medievalia*, 3, (1982), pp. 53-82, p. 54.

¹⁰ DE CAPMANY MONTPALAU, A.: *Práctica y estilo de celebrar Cortes en el reino de Aragón, principado de Cataluña y reino de Valencia y una noticia de Navarra*, Madrid, 1821.

¹¹ DÁNVILO Y COLLADO, M.: *Las libertades de Aragón. Ensayo histórico, jurídico y político*, Madrid, 1881.

caso de la de Coroleu y Pella¹³; y, ya a principios del siglo XX, la obra de López de Haro¹⁴. Con la llegada de esta nueva centuria veremos publicados también los veintisiete volúmenes de la colección *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña* por la Real Academia de la Historia (entre 1896 y 1922), que tratarán casi de forma monográfica las cortes catalanas, en las que se incluirán algunas generales celebradas en Monzón. Esta colección vendrá a completar las tímidas iniciativas de publicación de cortes habidas en décadas anteriores¹⁵, de entre las que cabe destacar, ya en 1921, la realizada concretamente para las cortes de Monzón de 1362-1363 por Valls Taberner¹⁶.

El punto de partida de la posterior proliferación de trabajos que llegará con la transición y la instauración de la democracia será el artículo de Arregui Lucea, en la década de los cincuenta¹⁷. Como digo, las décadas siguientes experimentarán una explosión cualitativa y cuantitativa en lo que respecta tanto a las cortes generales de la Corona como a las cortes particulares de los reinos.

3.- PRODUCCIÓN A PARTIR DE LA DÉCADA DE LOS 70

3.1 Años 70

El profesor Lacarra abrirá la veda en 1970¹⁸ de esta expansión historiográfica, que germinará años después con los trabajos de sus discípulos del departamento de Historia medieval de la Universidad de Zaragoza. Un ingente trabajo que ha desembocado en la publicación de estudios sobre cortes fundamentados en materias muy diversas. Debemos tener en cuenta que el buen estado de las actas de los procesos de cortes y su exhaustiva y correcta catalogación y archivo han propiciado los tempranos y profundos trabajos monográficos sobre este fenómeno, incluso con anterioridad a los de las cortes de otros reinos peninsulares¹⁹. Es importante comprender que los procesos de cortes nos ofrecen un sistemático acceso multidisciplinar a los aspectos fundamentales que permiten estudiar y comprender el pasado y las relaciones de poder en los territorios que conformaron la Corona desde un prisma institucional, jurídico, legislativo, mercantil, tributario, social, cultural e ideológico. Así, en los sucesivos años, el trabajo recaerá en este departamento de Historia medieval, cuya batuta será dirigida, en un primer momento, por los actuales profesores Sesma Muñoz y

¹² DE LA FUENTE, V.: *Estudios críticos sobre la Historia y el Derecho de Aragón*, 3 vols., 1886.

¹³ COROLEU INGLADA, J y PELLA FORGÁS, J.: *Les Corts Catalanes*, 1876.

¹⁴ LÓPEZ DE HARO, M.: *La Constitución y libertades de Aragón y el Justicia Mayor*, Madrid, 1926.

¹⁵ *Procesos de las antiguas Cortes y Parlamentos de Cataluña, Aragón y Valencia custodiados en el Archivo general de la Corona de Aragón y publicados de real orden por el archivero don Próspero de BOFARULL Y MASCARÓ*, CODOIN, tomos I, II i III, Barcelona, 1847-1848.

¹⁶ VALL TABERNER, A.: "La constitució catalana de la Cort de Montsó de 1363", *A. H. D. E.*, vol. V (1928), pp. 412-431.

¹⁷ ARREGUI LUCEA, L. F.: "La Curia y las Cortes en Aragón", *Argensola*, 13, (1953), pp. 1-36; al que precedían otros textos más reduccionistas como el de Gunnar Tilander: TILANDER, G. (ed.): *Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348*, 1935.

¹⁸ LACARRA DE MIGUEL, J. M.: Las Cortes de Aragón y Navarra en el siglo XIV. En *La investigación de la historia hispánica del siglo XIV: problemas y cuestiones*. Institución Milá y Fontanals. Departamento de Estudios Medievales, (1973). p. 645-652.

¹⁹ SARASA SÁNCHEZ, E.: "Las actas de cortes medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos". En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, (1989). pp. 323-360, p. 342.

Sarasa Sánchez²⁰, tanto de forma individual como conjunta²¹, antesala de lo que vendrá a finales de la década y a lo largo de los años ochenta. Cabe destacar, cómo no, otras figuras que luego constituirán, junto a los profesores citados, el mascarón de proa de los estudios sobre cortes en Aragón y Cataluña. Estamos hablando de González Antón²² y Lalinde Abadía²³.

Pero dos monografías marcarán un antes y un después en estos primeros estudios sobre cortes, tanto generales como particulares. Estamos hablando de *Las Cortes de Aragón*²⁴, de González Antón, y *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*²⁵, de Sarasa Sánchez, que constituirán obras de referencia para los posteriores estudios y abonarán el campo de los futuros proyectos que llegarían en la siguiente década.

3.2 Años 80

A la par que comienzan a aparecer trabajos en la década de los setenta y ochenta, asistiremos de forma paralela a la publicación de artículos relativos, por un lado, a la celebraciones de cortes generales que nos atañen y, por otro, a la proliferación de estudios referentes a la historiografía y metodología para el estudio de las fuentes de cortes²⁶. El salto cuantitativo vendrá también de la mano de los mismos protagonistas que iniciaban esta expansión historiográfica en la década anterior, a los que se añadirán nuevos trabajos de distintas universidades de la comunidad catalana y valenciana. Así, a los nuevos estudios de Sesma Muñoz²⁷, Lalinde Abadía²⁸, González Antón²⁹ y Sarasa Sánchez³⁰ se unirán los trabajos de Ubieto Arteta³¹ o la monografía de Udina i

²⁰ SARASA SÁNCHEZ, E.: "Las Cortes de Aragón en la Edad Media". En *I Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón, Teruel, 1978*. Zaragoza, 1979, vol. II. pp. 635-643.

²¹ SESMA MUÑOZ, A y SARASA SÁNCHEZ, E.: Las cortes medievales. Los poderes de las Cortes aragonesas. *Historia 16*, (1976), pp. 79-82.

²² GONZÁLEZ ANTÓN, L.: "La investigación sobre las primeras cortes medievales: las cortes aragonesas anteriores a 1350 (aproximación metodológica, problemas y posibilidades)", *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, (1975), pp. 513-530. Incluimos aquí este artículo que, aunque no atañe a la periodización de este estado de la cuestión, nos resulta relevante como estudio iniciador de los futuros trabajos sobre cortes medievales.

²³ LALINDE ABADÍA, J. "Los parlamentos y demás instituciones representativas". *CHCA IX*, 1978, p. 103-80. (Reeditado en 1984).

²⁴ GONZALEZ ANTÓN, L.: *Las Cortes de Aragón*. Zaragoza. Aragón, 1978.

²⁵ SARASA SÁNCHEZ, E.: *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*. Zaragoza. Guara Editorial, 1979.

²⁶ Y a los que aludiremos en epígrafes concretos más adelante.

²⁷ SESMA MUÑOZ, J. A.: "Instituciones Parlamentarias del Reino de Aragón en el tránsito a la Edad Moderna". *Aragón en la edad media*, 1981, pp. 221-234; "La fijación de fronteras económicas entre los estados de la Corona de Aragón". *Aragón en la Edad Media*, (1983), pp. 141-166; "¿Podemos plantearnos la publicación de fuentes para el estudio de las Instituciones parlamentarias con los mismos criterios de hace un siglo?", *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, Cagliari, (1986), pp. 331-338; y "Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)". *Revista de la Facultad de Geografía e Historia*, (1989), pp. 447-463.

²⁸ LALINDE ABADÍA, J.: *op. cit.*, 1982; y "Las Cortes catalanas en la Edad Media". En *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso Científico sobre la Historia de las Cortes de Castilla y León, Burgos 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986*. Cortes de Castilla y León, (1988). pp. 439-490.

²⁹ GONZÁLEZ ANTÓN, L.: "La Corona de Aragón: Régimen político y cortes." *Anuario de historia del derecho español*, (1986), pp. 1017-1042.

³⁰ SARASA SÁNCHEZ, E.: "Las Cortes de Aragón en la Edad Media". En *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Cortes de Castilla y León, 1988, vol. II. pp. 491-542; y *op. cit.*, 1989.

Martorell³², antesala de la obra de conjunto titulada *Cortes y parlamentos en la Corona de Aragón*³³.

Será a finales de esta década y principios de la siguiente cuando tendrán lugar congresos y jornadas en suelo hispano que tratarán de frente el fenómeno de las cortes en la Corona de Aragón. En abril de 1988 se celebrará en Barcelona el congreso de Historia Institucional titulado *Les Corts a Catalunya*, cuyas actas verán la luz en 1991 con el título: *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Entre las comunicaciones y ponencias hemos seleccionado algunas que serán de importancia fundamental para el balance que nos atañe³⁴, así como otras que se referenciarán más adelante en el epígrafe correspondiente. Pero muy especialmente, cabe mentar el artículo de Castellón Cortada³⁵, pues es el primer trabajo publicado en relación al fenómeno de la celebración de Cortes generales en la ciudad de Monzón.

Un año más tarde, en 1989, tendrán lugar en Daroca (Zaragoza) las IV Jornadas sobre *Metodología de la investigación sobre fuentes aragonesas*, entre cuyas ponencias³⁶ y comunicaciones³⁷ se tratarán directamente las actas de cortes como fuentes primarias, y se realizará, a partir de las mismas, un balance de perspectivas científicas de futuro; vaticinios que, como luego veremos, se cumplirán con creces.

³¹ UBIETO ARTETA, A.: "Las Convocatorias a Cortes en el contexto económico Aragonés medieval." *Aragón en la Edad Media* 4 (1981), pp. 73-86.

³² UDINA i MARTORELL, F.: *Cortes y parlamentos en la Corona de Aragón: territorios hispánicos, italianos y Córcega*. Editorial Aragón, 1988.

³³ VV. AA.: *Cortes y parlamentos en la Corona de Aragón*. Editorial Aragón, 1989. Se trata de una obra en castellano y catalán que recoge trabajos de los profesores Udina, Piña, Muñoz, d'Agostino y Sarasa.

³⁴ Tenemos que destacar los de FERRER I MALLOL, M. T.: "Origen i evolució de la Diputació del General de Catalunya". En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*, Barcelona, (1991); SARASA SÁNCHEZ, E.: Las Cortes de Aragón en la Edad Media. Estado de la cuestión y planteamiento general. En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 296-303; TRENCHS ODENA, J. y PONS ALÓS, V.: "La nobleza valenciana a través de las convocatorias a Cortes (siglos XV-XVI)". En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 368-383; PONS i GURI, J. M.: "Aspectes judicials de la Cort General a l'època medieval". En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 142-145; o CUADRADA MAJÓ, C.: "Els greuges del Sagramental en les Corts catalanes (segles XIV-XV)." En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 208-216.

³⁵ CASTILLON CORTADA F.: "El marco de las Cortes de Monzón", En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional*, Barcelona, (1991), pp. 123-128.

³⁶ SARASA SÁNCHEZ, E.: *op. cit.*, 1989.

³⁷ SERRANO SÁNCHEZ, J. P.: "Las actas de cortes y el ordenamiento institucional del reino." En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, 1989. pp. 361-372; MOTIS DOLADER, M. A.: "Acceso metodológico al estudio de la minoría étnico-confesional judía en la Edad Media a través de las actas de cortes." En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, 1989. pp. 373-384; GARCÍA MARCO, F. J.: "Las listas de convocados y asistentes a cortes: posibilidades metodológicas para el estudio de la historia social." En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, 1989. pp. 385-392; y ZULAICA PALACIOS, F.: "Las actas de cortes y la política fiscal del reino, economía de mercado y ordenamiento financiero: aproximación metodológica." En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: (actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, 1989. pp. 407-416.

3.3 Años 90

El crecimiento exponencial de trabajos sobre las cortes de la Corona de Aragón continúa en estos diez años, recogiendo el testigo de lo publicado anteriormente. En la mayor parte de los casos serán los mismos historiadores, vinculados la mayoría a la Universidad de Zaragoza y a las universidades catalanas y de la Comunidad Valenciana, los que ampliarán el horizonte científico del fenómeno parlamentario. El inicio de los noventa se estrena con un nuevo congreso que, junto al de Barcelona de 1988, supondrá el segundo hito fundamental de la historiografía sobre cortes de la Corona de Aragón. Estamos hablando del seminario *Las Cortes y Parlamentos de la Corona de Aragón*, celebrado en Zaragoza en 1991, y que se publicará meses después bajo el título *Aragón. Historia y Cortes de un reino*³⁸. Destacamos de este seminario algunos artículos, como los de, nuevamente, Lalinde Abadía³⁹ y Sarasa Sánchez⁴⁰.

Los estudios que se irán desarrollando en los años siguientes ampliarán el abanico de líneas de investigación, diversificando la multiplicidad de temas inherentes al fenómeno de las cortes y los parlamentos. Estudios que tratarán de la figura y las acciones del monarca en relación a las cortes⁴¹. O que se centrarán en los diversos brazos⁴², en la fiscalidad⁴³ o en las relaciones de poder entre los estamentos y el rey⁴⁴; es el momento en que la historiografía comenzará a adoptar el termino de pactismo para definir las relaciones políticas, institucionales, jurídicas y económicas de las poderes fácticos reunidos en cortes. Incluso otras monografías contemplarán ya entre sus páginas el fenómeno parlamentario⁴⁵ como intrínseco a la ciudad de Monzón, caso del autor local Castellón Cortada⁴⁶. Son muchos los historiadores e investigadores que adoptan las cortes de la Corona de Aragón en los siglos XIV y XV como línea principal de investigación. Investigadores que habían comenzado a trabajar en el tema de forma

³⁸ VV. AA.: *Aragón. Historia y cortes de un reino*, Zaragoza, 1991.

³⁹ LALINDE ABADÍA, J.: "Las cortes y parlamentos en los reinos y tierras del rey". *Actas del Seminario "Cortes y Parlamentos en la Corona de Aragón" celebrado en Zaragoza*, 1991.

⁴⁰ SARASA SÁNCHEZ, E.: "Las cortes de Aragón en la Edad Media: gobierno y política (Las relaciones de la monarquía con los aragoneses)." *Actas del Seminario Cortes y Parlamentos en la Corona de Aragón celebrado en Zaragoza*, 1991.

⁴¹ SANZ CAMAÑES, P. y SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: Dos modos de intervención real en los siglos XV y XVII: la censura en las asambleas de Cortes y en la insaculación de los oficios. Fuentes y metodología para su estudio. En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas: actas de las VI Jornadas Graus*. Instituto de Ciencias de la Educación, (1991). pp. 291-302; LADERO QUESADA, M. A.: "El ejercicio del poder real en la Corona de Aragón: instituciones e instrumentos de gobierno (siglos XIV y XV)." *En la España Medieval*, (1994), vol. 17; o UDINA i ABELLÓ, A. M.: "Les corts medievals, un limit al poder del rei d'Aragó?". En *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*. Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (1996). pp. 415-428.

⁴² SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: "Las Cortes de Aragón en la Edad Media (Las relaciones de la monarquía con las universidades)." *En Ius Fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, (1992), pp. 239-282; y SANZ, P. "The cities in the Aragonese Cortes in the medieval and early modern periods." *En Parliaments, Estates and Representation*, (1994), vol. 14, pp. 95-108.

⁴³ SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: "Corts, parlaments y fiscalidad en Cataluña: las profertes para las guerras mediterráneas (1350-1356)". *El poder real de la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, (1996), pp. 251-272.

⁴⁴ COLÁS LATORRE, G.: "El pactismo en Aragón: propuestas para un estudio." *En La Corona de Aragón y el Mediterráneo: siglos XV-XVI*. Institución Fernando el Católico, (1997). pp. 269-294.

⁴⁵ Pendiente de revisión historiográfica, pues posee algunos datos y precisiones que no se corresponden con la información propia de las fuentes, como pueden ser los lugares (edificios) de celebración, los años o los asuntos tratados.

⁴⁶ CASTILLÓN CORTADA, F.: *El castillo de Monzón*, 1991.

paralela a los ya mencionados, y que, juntos, conformarán un equipo profesional y multidisciplinar de historiadores, juristas e historiadores del derecho centrados en el fenómeno parlamentario medieval desde sus departamentos y centros de estudios. Estamos hablando de Udina i Martorell, Pons i Guri, Udina i Abello, Sánchez Aragonés, Romeu Alfaro (en los años ochenta), Muñoz Pomer o Sánchez Martínez, entre otros. A lo largo de esta década (e incluso en la anterior), otros trabajos verán la luz, trabajos que hemos incluido en epígrafes siguientes.

4.- EDICIONES DE FUENTES Y APROXIMACIONES METODOLÓGICAS

La historiografía sobre fuentes generales, a partir de estas primeras décadas de expansión, vio desde un principio la necesidad de superar la antigua (y única) publicación de fuentes sobre cortes que databa de 1896-1922 y que corrió a cargo de la Real Academia de la Historia. Esta obra únicamente abarcaba las cortes catalanas y se mostraba deficitaria en muchos aspectos. Los veintisiete volúmenes necesitaban nuevas publicaciones acordes a los tiempos historiográficos que se estaban viviendo, que permitiesen completar las lagunas de esta antigua publicación documental. Esta tarea ha sido asumida, tanto en Aragón como en Cataluña, por diferentes instituciones y órganos. Para la comunidad autónoma de Cataluña ha sido el Departamento de Justicia de la Generalitat quien ha encabezado esta labor, a través de su colección de *Textos Jurídics Catalans*, que, pese a no publicar de forma sistémica todos los documentos relativos a los procesos de cortes, ha constituido un avance en la publicación de fuentes al respecto⁴⁷. Anteriormente, en 1982, Pons i Guri había publicado las actas para el estudio de las Cortes Generales de 1362-1363 de Pedro IV⁴⁸. Esta y otras tímidas publicaciones⁴⁹ vendrán acompañadas de verdaderos compendios historiográficos que abordarán el tema de las fuentes de una manera directa y monográfica; es el caso de los trabajos de Udina i Martorell en 1982⁵⁰, consistente en una compilación de *greuges*⁵¹; y, especialmente, el realizado por los profesores Conde, Hernández, Riera y Rovira en 1991⁵², incluido en las actas del Congreso celebrado en Barcelona en 1988 al que hemos aludido con anterioridad. Destacamos también el reciente trabajo de Serra i Puig⁵³, donde la autora aborda las fuentes necesarias, disponibles y publicadas para el

⁴⁷ GENERALITAT DE CATALUNYA: *Col. Textos Jurídics Catalans: Cort General de Montsó. 1382-1384 (núm. 8)*, 1992; y GENERALITAT DE CATALUNYA: *Col. Textos Jurídics Catalans: Corts, parlaments i fiscalitat a Catalunya. Els capítols del donatiu (1288-1384) (núm. 15)*, 1997.

⁴⁸ PONS I GURI, J. M.: *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-63*. Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, Subdirección General de Archivos, 1982.

⁴⁹ RIUS I JOVÉ, J.: *Capítols de Cort de Barcelona i Fraga (1379-1384)*, 1996, donde el autor fragatí publica parte de las sesiones solemnes de Cortes Generales de 1383-1384 (Juan I), cuyos últimos meses de parlamento se celebraron en la ciudad de Fraga por la epidemia que amenazaba Monzón.

⁵⁰ UDINA I MARTORELL, F.: "El Archivo de la Corona de Aragón y sus fondos sobre Cortes". *En la España Medieval*, (1982), vol. 3.

⁵¹ Agravios que el aparato real había cometido contra los brazos, y que estos presentaban al rey en cortes para que fueran enmendados. Su resarcimiento era importante, pues el rey esperaba con ello obtener otras prebendas y donativos a cambio.

⁵² VV. AA.: "Fonts per a l'estudi de les Corts i els Parlaments de Catalunya. Catàleg dels processos de Corts i Parlaments. *Les Corts a Catalunya. Actes del congrés d'Història institucional*, Barcelona, (1991), pp. 25-61.

⁵³ SERRA I PUIG, E.: "Butlletí bibliogràfic sobre les Corts Catalanes." *Arxiu de textos catalans antics*, (2007), pp. 663-738.

tratamiento científico de los procesos de cortes, tanto medievales como modernos. Estos últimos trabajos y otros⁵⁴ se unen a los ya reseñados anteriormente en referencia a aproximaciones y presupuestos metodológicos.

Pero si la Generalitat había asumido en Cataluña la responsabilidad de publicar las fuentes relativas a los procesos de cortes⁵⁵, en Aragón ha sido el grupo consolidado de investigación medievalista CEMA, del departamento de Historia medieval de la Universidad de Zaragoza, quien, recientemente y bajo auspicio del Gobierno de Aragón, se ha responsabilizado de esta tarea. Con la tutela del profesor Sesma Muñoz, el CEMA está inmerso en la realización de la colección *Acta Curiarum Regni Aragonum*⁵⁶, proyecto que reúne en varios tomos las transcripciones de las actas de los procesos de cortes del reino de Aragón y de las Cortes Generales de la Corona de Aragón⁵⁷ a lo largo de la historia medieval. La riqueza historiográfica de esta publicación de fuentes radica, por un lado, en la abundancia de procesos de cortes publicados, pues abarca celebraciones particulares del reino de Aragón (principalmente), pero también cortes generales⁵⁸ a lo largo de los siglos XIV, XV y XVI (hasta las cortes de Fernando II). Por otro lado, los procesos transcritos incluyen varias de las copias que han llegado hasta nuestros días, pues los notarios y escribanos reales realizaban un total de tres copias que eran archivadas por los distintos resortes institucionales (rey, brazos, diputación); en algunos casos, nos han llegado las tres copias. Esta eventualidad ha permitido la comparación de fuentes que, en alguno de los tomos, se han publicado de forma conjunta y comparativa. Y, finalmente, la riqueza de esta publicación reside también en los introitos que los historiadores hacen de cada proceso de cortes, abordando cada uno de ellos de una manera monográfica, como nadie lo había hecho antes en no pocos procesos concretos, y que son puestos en relación con las coyunturas políticas, económicas, culturales e ideológicas bajo las que se desarrollaron.

5.- CORTES DE PEDRO IV

Las primeras cortes generales del siglo XIV son las que celebró Pedro IV en 1362-1363. Hacía más de setenta años que ningún rey reunía a los brazos de todos sus reinos y territorios en una misma convocatoria, desde que Alfonso III lo hiciera en 1289, también en Monzón, tras el otorgamiento del Privilegio General a las fuerzas nobiliarias y urbanas aragonesas, y, por extensión, al resto de poderes fácticos catalanes. Las cortes de 1289 sentaron las bases de las relaciones fiscales y jurídicas que cobrarían cuerpo en las décadas posteriores⁵⁹, fundamentadas en el denominado pactismo. El llamamiento a cortes del rey Pedro en octubre de 1362 se hizo en medio del apremio y estupor que estaba generando la guerra con Pedro I “el Cruel”, rey de Castilla. El

⁵⁴ FERRO POMÀ, V.: “Algunes reflexions historiogràfiques sobre les corts generals de la Corona d’Aragó-Objecte i Metodologia”. *Revista de Dret Històric Català [Societat Catalana d’Estudis Jurídics]*, (2009), pp. 77-81.

⁵⁵ Cuya publicación sigue abierta y con periodicidad.

⁵⁶ SESMA MUÑOZ J. A. (dir.): *Acta curiarum regni aragonum*. Zaragoza. Gobierno de Aragón, 2009.

⁵⁷ El tomo IV recoge las transcripciones de las Cortes Generales de Monzón de 1375-1376 (Pedro IV); el tomo V las de las Cortes Generales de Monzón, Tamarite y Fraga de 1383-1384 (Pedro IV), y las Cortes Generales de Monzón de 1388-1389 (Juan I); y el tomo IX las Cortes Generales de Monzón de 1435 (Alfonso V).

⁵⁸ Faltan por publicar, por el momento, los procesos de cortes generales de 1363-1364 (Pedro IV).

⁵⁹ VV. AA.: *1289/92 y 1342/44: dos fechas cruciales en la evolución de la fiscalidad real y urbana en Cataluña*, 1998.

principal aspecto que se deriva de este proceso de cortes es la creación del impuesto de las “Generalidades”. La implementación de este nuevo gravamen implicó la creación de un órgano: la Diputación del General⁶⁰, que, en un principio, tendría únicamente atribuciones tributarias, pero que en las décadas sucesivas se convertiría en una institución con responsabilidades jurídicas, políticas, económicas y de justicia⁶¹.

De todos los procesos de cortes del siglo XIV, el de 1362-1363 es el que más interés historiográfico ha suscitado por la importancia de los temas tratados; la profesora Romeu Alfaro trabajó sus contenidos ya a finales de los setenta⁶². Las disposiciones elaboradas fueron fundamentales para entender el tratamiento jurídico y las relaciones de poder futuras entre los brazos y los monarcas aragoneses⁶³.

Las otras dos celebraciones de cortes son las que corresponden a los años 1375-1376⁶⁴, ya con la Diputación del General de cada uno de los reinos instituida, y la de 1383-1384⁶⁵, donde el rey requirió financiación de las cortes en forma de donativo para sanear las arcas tras la guerra con Castilla, la guerra contra Génova y la reciente revuelta de los Arborea en Cerdeña. Estas sesiones se trasladaron primero a Tamarite de Litera (Huesca) y después a Fraga (Huesca), debido a la epidemia de peste que se había desatado en Monzón.

Los estudios derivados de estos parlamentos se basan en la relación entre las villas y ciudades con el rey⁶⁶, la fiscalidad o la Diputación del General⁶⁷, así como en las relaciones de poder⁶⁸, estos últimos publicados más recientemente.

6.- CORTES DE JUAN I

Las cortes de 1388-1389 son convocadas por Juan I como continuación de las cortes de 1383-1384, desarrolladas bajo el mandato de su padre, Pedro IV, y que no se habían dado por concluidas. Estos parlamentos se celebraron en un ambiente enrarecido. La reciente muerte del monarca Pedro IV⁶⁹ no sirvió para atemperar las cuitas entre nobleza y monarquía, patentes en las cortes anteriores de 1383-1384, sino que continuaron en los años sucesivos, ya con Juan I en el trono. Las malas relaciones de

⁶⁰ Aunque la génesis de la Diputación del General haya que adscribirla a finales del siglo XIII y la primera mitad de siglo XIV (caso del principado de Cataluña y el reino de Valencia), su implementación oficial hay que situarla tras las cortes de Monzón de 1362-1363.

⁶¹ SESMA MUÑOZ, J. A.: “Las Generalidades del reino de Aragón: su organización a mediados del siglo XV”. *Anuario de Historia del Derecho español*, XLVI, (1976), pp. 203-244.

⁶² ROMEU ALFARO, S.: “Cortes de Monzón de 1362”. *Anuario de historia del derecho español*, 1977, nº 47, pp. 741-798.

⁶³ MARONGIU, A.: “Tra le righe degli Atti delle Cortes di Monzón de 1362-63”. *Medievalia*, 1987, vol. 7, pp. 177-86.

⁶⁴ Publicadas sus actas en SESMA MUÑOZ J. A. (dir.): *ACTA CURIARUM REGNI ARAGONUM. T IV. Cortes generales de Monzón, 1375-1376*, 2006.

⁶⁵ Publicadas sus actas en SESMA MUÑOZ J. A. (dir.): *ACTA CURIARUM REGNI ARAGONUM. T V. Cortes de Zaragoza, 1381. Cortes generales de Monzón, Tamarite de Litera y Fraga, 1383-1384. Cortes generales de Monzón, 1388-1389*, 2009; y GENERALITAT DE CATALUNYA: *op. cit.*, 1992.

⁶⁶ UDINA i ABELLÓ, A. M.: “Pere el Cerimoniós i les ciutats catalanes a través dels Parlaments”. En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 217-221.

⁶⁷ A los que aludiremos más adelante.

⁶⁸ SAUCO ALVAREZ, M. T.: “Estrategias de poder en el marco de las cortes de Aragón a mediados del reinado de Pedro IV”. *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*. Fundación Sánchez-Albornoz, (2005). pp. 441-454.

⁶⁹ El 5 de enero de 1387.

este monarca con su padre, sus ansias por ocupar el trono y la pésima situación del fisco regio marcaron la tónica general de los años que precedieron al acontecimiento.

Existen muy pocos trabajos con respecto a esta celebración; además, sus actas permanecían inéditas hasta hace poco⁷⁰. Únicamente contamos con el estudio, en clave jurídica, de Montagut i Estragués⁷¹, donde se ahonda en las disposiciones arrancadas por los brazos con respecto a la justicia real, que marcaron un antes y un después en las relaciones de los estamentos con los monarcas aragoneses; así como con el artículo realizado por el alumno que escribe estas líneas, presentado como trabajo final de la asignatura *Métodos y técnicas para la elaboración de un trabajo científico* de este mismo Máster, y de inminente publicación en Cuadernos CEHIMO (en prensa), del Centro de estudios históricos de Monzón y Cinca Medio⁷².

7.- CORTES DE ALFONSO V

Los trabajos realizados para el siglo XV en relación a cortes particulares y generales se multiplican exponencialmente. Las Cortes Generales de Monzón de 1435, cuyas actas han sido publicadas también por el CEMA⁷³, fueron convocadas y presididas por la reina María, pues Alfonso V había sido hecho prisionero por los genoveses. Los trabajos para este periodo se han centrado, sobre todo, en las ciudades, villas y oligarquías urbanas y su relación con las cortes y el rey. Destacamos los estudios al respecto de los últimos años de la investigadora Sánchez Aragonés⁷⁴; y, más recientemente, en 2003, los del profesor Udina⁷⁵ y Muñoz Pomer⁷⁶. La explosión urbana del siglo XV y su influencia en la política y la economía se perfilará fundamental en las líneas de investigación del reinado del *Magnánimo*.

⁷⁰ SESMA MUÑOZ J. A. (dir.): *op. cit.*, 2009.

⁷¹ MONTAGUT I ESTRAGUÉS. T.: "La Reforma de la Administración de Justicia en las Cortes Generales de Monzón de 1388-1389", *Anuario del Centro de la Universidad de Educación a Distancia de Calatayud*, 7, (1999), pp. 5-15.

⁷² ESPAÑOL SOLANA, D.: "Monzón durante las Cortes Generales de la Corona de Aragón (1388-1389). Urbanística y distribución espacial". Cuadernos CEHIMO, nº 39, (2013).

⁷³ SESMA MUÑOZ J. A. (dir.): *ACTA CURIARUM REGNI ARAGONUM. T IX, vol. I. Cortes del reinado de Alfonso V. Cortes de Maella, 1423. Cortes de Teruel, 1427-1428. Cortes de Valderrobres, 1429. Cortes de Monzón, 1435*, 2007.

⁷⁴ Fundamental la monografía: SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: *Cortes, monarquía y ciudades en Aragón durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-1458)*, 1994. Así como SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M. y MOTIS DOLADER, M. A.: "El papel de las ciudades y villas de Aragón en las Cortes celebradas durante el reinado de Alfonso el Magnánimo (1416-58)." *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*. Paparo, (2001).

⁷⁵ UDINA I ABELLÓ, A. M.: "El braç reial a les Corts catalanes durant el regnat del Magnanim. En *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*. Poblet. Lleida, 7 al 12 de desembre de 2000 [Actes]. Barcelona, (2003). pp. 1013-1022.

⁷⁶ MUÑOZ POMER, M. R.: "Las ciudades y las cortes: la presencia de las oligarquías urbanas en las cortes de Alfonso el Magnánimo." En *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*. Poblet. Lleida, 7 al 12 de desembre de 2000 [Actes]. Barcelona, (2003).

8.- CORTES DE JUAN II

No obstante, si los trabajos para las cortes del reinado de Alfonso V son copiosos, no podemos decir lo mismo de los del reinado de Juan II. Debemos tener en cuenta que no existen actas de las cortes de Monzón de 1469-1470; de hecho, no existen actas para ningún proceso de cortes de este reinado. Sabemos, no obstante, que en tales cortes, a pesar de que se clausuraron en septiembre de 1470, el rey convocó a los brazos del reino de Valencia para continuarlas como cortes particulares de ese reino el 1 de diciembre en Tortosa. En cualquier caso, hay que aludir al trabajo de Cateura Benasser para el reino de Mallorca, concretamente de las cortes de Monzón de este año⁷⁷, ya publicado tras el congreso de Barcelona antes referenciado. Asimismo, más recientemente, contamos con la estupenda monografía de la profesora Sánchez Aragonés, donde realiza un magistral esbozo de las relaciones de poder y las oligarquías urbanas y su vinculación con las cortes de este reinado⁷⁸.

9.- PRODUCCIÓN HISTORIOGRÁFICA A PARTIR DEL AÑO 2000

9.1 *Las cortes y las ciudades de la Corona de Aragón*

Al hilo de la proliferación de trabajos para el siglo XV que reseñábamos en los epígrafes anteriores, es conveniente acotar las líneas de investigación que estos han tenido en los últimos diez años. Sin duda, se advierte un creciente interés por el mundo urbano bajomedieval y renacentista en la Corona de Aragón y su relación con el fenómeno parlamentario. Fruto de esta tendencia ha surgido recientemente el grupo de investigación internacional y multidisciplinar de *Parlaments i Ciutats a la Corona d'Aragó* (PICCA), formado por investigadores italianos y españoles. No es de extrañar, pues, que historiadores y juristas de prestigio hayan publicado multitud de textos orientados a esta temática, como los de la historiadora Martí Sentañés⁷⁹, en colaboración con otros investigadores. Cabe destacar también a Ferrer i Mallol, centrando sus investigaciones en las biografías, procedencias y situación social de los diputados de las ciudades y villas reales asistentes a cortes⁸⁰; u otros trabajos desde otras disciplinas como la genealogía, como es el artículo de García-Minué⁸¹.

9.2 *Las Diputaciones del General*

⁷⁷ CATEURA BENASSER, P.: "El reino de Mallorca y las Cortes de 1469-1470". En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional, 28, 29 i 30 d'abril de 1988*. Barcelona, (1991). pp. 384-388.

⁷⁸ SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: *Las Cortes de la Corona de Aragón durante el reinado de Juan II (1458-1479): monarquía, ciudades y relaciones entre el poder y los súbditos*. Zaragoza, 2004.

⁷⁹ MARTÍ SENTAÑÉS, E.: "Las relaciones entre ciudades, cortes y monarquía en los reinos mediterráneos de la Corona de Aragón durante el siglo XV". En *Europa: historia, imagen y mito (Europa: Geschichte, Bilder und Mythos): I Congreso Internacional (I Internationaler Kongress); V Coloquio del Grupo Europeo de Investigación histórica potestas (V Europäische Forschungstagung des historischen Arbeitskreises potestas)*. Universitat Jaume I, (2008). pp. 233-252; y, sobre todo, MARTÍ SENTAÑÉS, E., et ali.: *Municipi, corts i monarquia. Una anàlisi comparada de les relacions de poder entre els regnes de la Corona d'Aragó*. 2009.

⁸⁰ FERRER I MALLOL, M. T., et ali.: *Els diputats del braç de les ciutats i viles reials de 1359 a 1413. Perfils biogràfics*. 2005.

⁸¹ GARCÍA-MINUÉ SANCHEZ A.: "El brazo de las Universidades en las Cortes aragonesas y la oligarquía local". *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, (2006), nº 315, pp. 215-224.

La Diputación del General fue un órgano que nació en las Cortes Generales de Monzón de 1363-1364 (Pedro IV), con el objetivo de recaudar el impuesto de las Generalidades, que gravaba a todos los estamentos por igual, y que se creó para financiar la guerra con Castilla. Posteriormente se convirtió en un órgano de representación no solo con funciones tributarias y fiscales, sino también jurídicas y políticas, pues se erigió como la institución que salvaguardaba los fueros y libertades que atañían a los brazos. Su génesis, aunque debemos situarla en acciones puntuales de cortes y parlamentos anteriores (reinados de Pedro III y Alfonso III), tiene la segunda mitad del siglo XIV como punto de partida y expansión institucional. La conformaban, para cada reino, diputados de los brazos estamentales que, primero con discontinuidad y luego de forma permanente, desempeñaron las funciones y atribuciones que le serán propias en los distintos periodos históricos.

Han sido varios los trabajos sobre esta institución que han venido a complementar los que ya existían en décadas anteriores, algunos de ellos formando parte de obras de conjunto. En los últimos diez años destacamos, en el caso de la Generalitat del principado de Cataluña, la actividad de Sánchez de Movellán⁸², cuyos estudios abarcarían los reinados de Alfonso V y Juan II en el siglo XV; y los de Ferrer i Mallol⁸³, desde un prisma más de conjunto con respecto a todos los territorios de la Corona. Y para el caso de la Diputación del General para el reino de Aragón, cabe citar al historiador aragonés Bonilla Navarro⁸⁴. Todos estos trabajos, a pesar de concentrar los esfuerzos hacia las instituciones de uno u otro territorio privativo de la Corona, analizan el surgimiento de esta institución en el siglo XIV y su desarrollo, más o menos paralelo, en la centuria posterior.

9.3 Análisis de los brazos y relaciones de poder

Pero, sin duda, el campo que más investigaciones ha suscitado en los últimos años ha sido el de las relaciones en virtud de los parlamentos y el análisis de los brazos, verdadero armazón del poder durante la Edad Media. Muchos de los estudios relativos a este epígrafe han sido reseñados en otros puntos, por abarcar estratos de poder vinculados a las ciudades y las oligarquías urbanas. Trabajos estos que se vienen a sumar a los ya realizados en la década de los noventa por Trench Odena y Pons Alós, Sarasa Sánchez o Udina i Abello, y que han deambulado entre la perpetua confrontación entre la monarquía y los distintos brazos, como es el caso de los realizados por la profesora de la Universidad de Valencia Ferrero Micó⁸⁵, junto a los de otros autores⁸⁶; u

⁸² SÁNCHEZ DE MOVELLÁN TORENT, I.: "Introducció a l'estudi de la potestat financera de la Diputació del General de Catalunya en temps d'Alfons el Magnànim: el Dret de la Bolla de Plon i segell de la cera". En *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*. Paparo, (2001). pp. 689-699; e HIERREZUELO CONDE, G. y SÁNCHEZ DE MOVELLÁN TORENT, I.: "La Diputació del General de Catalunya (1413-1479)". *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (2005), nº 27, pp. 597-601.

⁸³ FERRER I MALLOL, M. T., et ali.: *Les Corts de Catalunya i la creació de la Diputació del General o Generalitat en el marc de la guerra amb Castella (1359-1369)*. 2004.

⁸⁴ NAVARRO BONILLA, D.: "Las cortes de Monzón: el escenario definitivo para la organización administrativa de la Diputación del Reino". Cuadernos CEHIMO, nº 27, (2000), pp. 89-112; y *El protocolo y ceremonial de la Diputación del Reino de Aragón a través de sus fuentes documentales*. Zaragoza, 2004.

⁸⁵ FERRERO MICÓ, R.: "Reivindicaciones estamentales frente al poder monárquico." En *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*. Paparo, (2001). pp. 321-344; o "El poder real y las Cortes: la función de los oficiales reales frente a las instituciones." En *La Mediterrània de*

otras obras que abarcan la participación de los brazos de uno de los reinos⁸⁷ (en este caso, el de Mallorca); así como monografías de conjunto como es la dirigida recientemente por la profesora y doctora en derecho Ferrero Micó⁸⁸. Se trata esta de una necesaria obra escrita desde una perspectiva holística, donde se abordan aspectos tan fundamentales como las relaciones de poder, el derecho o el contexto político y humano de las cortes. Esta monografía, no obstante, está orientada al caso del reino de Valencia y sus parlamentos, aunque reúne buenos trabajos susceptibles de ser incluidos en este balance de cortes generales. Es necesario hacer notar que muchos de estos estudios han sido realizados por juristas o historiadores del derecho; huelga decir que las cortes medievales han sido abordadas, ahora y siempre, desde los distintos campos que le son afines.

9.4 *Ámbito jurídico, fueros y actos de corte*

Los fueros y actos de cortes eran las disposiciones oficiales que emanaban de las reuniones de cortes. Eran sancionadas tanto por el rey como por los brazos, y tras su promulgación pasaban a engrosar el compendio de leyes y normas jurídicas de las legislaciones privativas de cada uno de los reinos y territorios de la Corona. La publicación de fueros y actos de cortes proviene ya de muy antiguo, siendo un aspecto más estudiado por el derecho que por la propia historiografía. A nivel institucional, son abundantes las compilaciones de fueros⁸⁹ que se han ido publicando, pues su estudio ha resultado esencial a la hora de comprender el derecho aragonés. Sin sumergirnos en la producción propiamente jurídica, sí cabe mencionar, desde el punto de vista historiográfico para los procesos de cortes que nos atañen, los trabajos de Verdes i Pijuan⁹⁰, de Conde y De Molina⁹¹ y de Estragués i Montagut⁹².

la Corona d'Aragó, segles XIII-XVI & VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrellas, 1304-2004: XVIII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó, València 2004, 9-14 setembre. Universitat de València, (2005). pp. 145-178.

⁸⁶ CABALLERO PACHECO, F. L.: "No y ha bras, no y ha bras, que bones sentencies ni ha": las Cortes Catalanas y el problema del cuarto brazo. *Initium: Revista catalana d'història del dret*, (2002), nº 7, pp. 99-138.

⁸⁷ PLANAS ROSSELLÓ, A. "La participación del reino de Mallorca en las Cortes Generales de la Corona de Aragón. *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 2001, nº 10, pP. 763-771.

⁸⁸ FERRERO MICÓ, R. (ed.): *Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó: Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. Publicacions de la Universitat de València, 2008.

⁸⁹ ARAGÓ. *Fueros y Actos de Corte de el Reyno de Aragon*. por Pasqual Bueno. SAVALL i DRONDA, P., PENEN Y DEBESA, S. y CLEMENTE, M.: *Fueros, observancias y actos de Corte del reino de Aragón*. Zaragoza: Establecimiento Tipográfico de Francisco Castro y Bosque, 1866; o TILANDER, G. (ed.): *op. cit.*, 1935. PENÉN Y DEBESA, S. y SAVALL Y DRONDA, F.: "Glosario de las voces provinciales y anticuadas que se encuentran en los Fueros, observancias y actos de corte del Reino de Aragón." *Archivo de filología aragonesa*, (1982), nº 30, pp. 293-320. En épocas más recientes, y con la llegada del Estado de las Autonomías, han sido las propias comunidades autónomas las que han recogido el testigo de la publicación de tales compilaciones, como es el caso del Gobierno de Aragón con la edición facsímil de la obra que reseñábamos con anterioridad: SAVALL i DRONDA, P. y PENEN DEBESA, S.: *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*. El Justicia de Aragón, 1991.

⁹⁰ VERDES i PIJUAN, P.: "A propósito del 'Privilegi General' para recaudar impuestos otorgado por Pedro el Ceremonioso (1363). *Miscel.lania de Textos Medievals*, (1996), pp. 231-248.

⁹¹ CONDE, R. y DE MOLINA, D.: "La salva de la infanzonía aragonesa: fueros, praxis documental y archivo." *Aragón en la Edad Media*, (1999), nº 14, pp. 313-328.

⁹² MONTAGUT i ESTRAGUÉS, T. et ali.: "La solidificació jurídica del segle XV." *L'Avenç: Revista de història i cultura*, (2005), nº 303, pp. 29-34.

9.5 Fiscalidad

Los estudios sobre fiscalidad también han sido varios, teniendo en cuenta que uno de los aspectos de las cortes de los siglos XIV y XV era la organización fiscal de los reinos y la financiación de las empresas mediterráneas, continentales o de defensa en las que la monarquía se veía inmersa. Así, profesores ya conocidos (cuyas líneas primordiales de investigación son las cortes) han ido publicando trabajos relativos a la fiscalidad y el comercio exterior⁹³, o a la fiscalización de las empresas mediterráneas en el siglo XV⁹⁴, o, y más profusamente, a la fiscalización y su relación con las cortes del principado de Cataluña y su Diputación del General, donde se han publicado varios artículos y monografías⁹⁵, algunas de ellas de carácter plural.

9.6 Minorías

Desgraciadamente, muy pocos han sido los trabajos relativos a las minorías y su vinculación con las cortes generales de la Corona de Aragón. Únicamente reseñamos aquí un artículo del profesor Motis Dolader⁹⁶, junto a Sánchez Aragonés. Motis ha trabajado en estos últimos años gran parte de las juderías de las ciudades y villas de la Corona de Aragón.

9.7 Cargos representativos de las celebraciones de cortes

No ha sucedido lo mismo con los trabajos relativos al título de este epígrafe. Los distintos cargos y puestos de las cortes, tanto relacionados con el aparato real como con los diputados de los brazos, han sido abundante objeto de estudio por historiadores y juristas en los últimos años. Así, encontramos estudios relacionados con la figura del síndico⁹⁷, muy vinculado al creciente interés por las investigaciones de las ciudades

⁹³ SESMA MUÑOZ, J. Á. "Fiscalidad de Estado y comercio exterior en Aragón". *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, (2001), nº 22, pp. 459-467.

⁹⁴ JÓDAR MIRA, J. A.: "La financiación de las empresas mediterráneas de Alfonso el Magnánimo. Bailía General, Subsidios de Cortes y Crédito Institucional en Valencia (1419-1455)." *Anuario de estudios medievales*, (2003), vol. 33, nº 2, pp. 695-727.

⁹⁵ MONTAGUT i ESTRAGUÉS, T.: *Les institucions fiscalitzadores de la generalitat de Catalunya (des dels seus orígens fins a la reforma de 1413)*, 1996. Una obra que constará de dos partes, cuya continuación será: SÁNCHEZ DE MOVELLÁN TORENT, I.: *Les institucions fiscalitzadores de la Generalitat de Catalunya (des de la reforma de 1413 fins al final del regnat de l'Emperador Carles I, el 1556)*, 2004. Junto a SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M.: "Cortes y fiscalidad: el caso de Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV. Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad. (2009), pp. 279-308.

⁹⁶ MOTIS DOLADER, M. Á. y SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: "Legislación sobre judíos promulgadas por las Cortes de Aragón durante el reinado de Alfonso V: 1416-1458." *La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modelli politico-istituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee, delle merci, gli influssi sulla società e sul costume*. Paparo, (2001).

⁹⁷ TURULL RUBINAT, M.: "Síndicos a Cortes. Perfil social, político e institucional de los representantes ciudadanos a Cortes y Parlamentos en Cataluña (1333-1393)." En *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó (Congreso de Historia de la Corona de Aragón: Barcelona)*. Poblet. Lleida, 7 al 12 de desembre de 2000 [actes]. Universitat de Barcelona, (2003). pp. 989-1012; o MARTÍ SENTAÑES, E.: "El síndic municipal a Corts a la Corona d'Aragó, durant el regnat d'Alfons el Magnànim: el cas de Lleida. *Anuario de estudios medievales*, (2004), vol. 34, nº 2, pp. 831-873; y de esta autora, más de forma exhaustiva, la monografía *Lleida a les corts. Els síndics municipals a l'època d'Alfonso el Magnànim*. Universitat de Lleida, 2006. Los trabajos abarcan los reinados y celebraciones tanto del siglo XIV como del XV.

bajomedievales en cortes; o las funciones y desempeños del protonotario⁹⁸, burócrata con un papel fundamental en el desarrollo de las sesiones, que contaba con atribuciones importantes durante las mismas.

9.8 Cortes y sociedad

Para finalizar este repaso de los últimos diez años sobre cortes generales de los siglos XIV y XV, hemos incluido este apartado que aúna aspectos culturales con el fenómeno parlamentario. Habida cuenta de la multidisciplinariedad propia de la actividad de cortes, es lógico inferir que otros aspectos tengan relación con ella, como por ejemplo los humanísticos. De este modo hemos incluido un artículo de 1989 relacionado con la metodología de estudio al respecto⁹⁹, que puede orientarnos, como luego veremos, en próximas perspectivas de estudio. O un artículo relativo a la literatura y su vinculación con el fenómeno parlamentario bajomedieval¹⁰⁰.

10.- PERSPECTIVAS Y FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Tras realizar un repaso por la producción historiográfica más destacada de los últimos años en relación a los procesos de Cortes Generales de la Corona de Aragón (siglos XIV-XV), es adecuado añadir aquí un balance de perspectivas de futuro. A priori, hemos de valorar un aspecto que ha condicionado esta producción y que, por lo que parece, lo va a seguir haciendo en el futuro. Me refiero al hecho de que la cantidad de procesos de cortes particulares que se celebraron en los tres territorios continentales de la Corona (reino de Aragón, reino de Valencia y principado de Cataluña) a lo largo de este periodo han difuminado o dispersado el papel de los procesos relativos a cortes generales. Sin duda, y sin menoscabo de que los abundantes procesos de cortes particulares revistieron su importancia para cada uno de los reinos, a veces no se ha tenido en cuenta lo suficiente que las cortes generales suponían la reunión excepcional de los brazos de todos los reinos privativos del rey, de modo que las disposiciones, fueros y actos de cortes que de ellas emanaban se aplicaban a todo el conjunto del aparato legislativo, jurídico, económico y político de la Corona. Por otro lado, y al hilo de este factor, no debemos soslayar que esta explosión historiográfica ha venido de la mano del desarrollo de la España de las Autonomías, de modo que estos esfuerzos historiográficos, tanto implementados por ámbitos meramente académicos (universidades, centros e institutos de estudio) como por administraciones (ayuntamientos, diputaciones y gobiernos autonómicos), se han centrado particularmente en los procesos que atañeron a los reinos o territorios de cuyo pasado son herederas las comunidades autónomas actuales. Esto, como es obvio, ha dejado en

⁹⁸ BALTAR RODRÍGUEZ, J. F.: "El protonotario en las Cortes de Aragón". En *Corts i parlaments de la Corona d'Aragó: unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*. (2008). pp. 291-306. Artículo incluido en la obra general cuya editora fue la profesora Ferrero Micó y de la que ya hemos dado cuenta en epígrafes anteriores.

⁹⁹ PASCUAL PÉREZ, F. J. y SÁNCHEZ ARAGONÉS, L. M.: "Las actas de cortes y los comportamientos sociales: apuntes metodológicos. En *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas:(actas de las IV Jornadas)*. Instituto de Ciencias de la Educación, 1989. pp. 393-400. Jornadas a las que ya hemos aludido anteriormente.

¹⁰⁰ TORRÓ TORRENT, J.: "Las cortes de Aragón y las líricas catalana y castellana del siglo XV. En *La fractura historiográfica: las investigaciones de Edad Media y Renacimiento desde el Tercer Milenio*. Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, (2008). pp. 427-437.

el limbo los procesos de cortes generales celebrados en Monzón, pues parecen haber quedado al margen de una u otra “pertenencia”¹⁰¹, cuando no han sido apropiados indebidamente; no es menos cierto que tanto las instituciones e historiadores de Aragón como los de Cataluña parecen haberlas hecho suyas en algunos aspectos, quizás porque la ciudad de Monzón fue población incluida en el reino de Aragón, quizás porque la superioridad económica y de decisión del principado de Cataluña fue mayor; de hecho, en algunas publicaciones, las cortes generales de Monzón han sido incluidas dentro del cómputo como cortes catalanas (y no por error), cosa que no supone más que una verdadera aberración historiográfica. Sin duda, el tratamiento ideológico y actual de esta institución ha desdibujado, en algunos aspectos, la verdadera naturaleza de la misma, hija de su tiempo, de una coyuntura propia y de una mentalidad que no se volverá a repetir.

Teniendo en cuenta tales condicionamientos, es preciso acotar de qué manera se pueden abordar las distintas líneas de investigación para el futuro. Primero de todo, parece necesario elaborar trabajos de conjunto para los procesos concretos de cortes generales (que todavía son pocos), superando la barrera de la territorialidad; confiamos en que la reciente publicación de sus actas ayudará a este cometido. Asimismo, el hecho de que la localidad de Monzón sea la ciudad de cortes generales de la Corona de Aragón por antonomasia bien merece un tratamiento mayor del que tiene en la actualidad. Hoy por hoy, tanto las instituciones locales de este municipio como otros órganos más académicos parecen centrados en explotar y estudiar periodos históricos de la villa que revistieron menor importancia en su pasado, dejando de lado que esta localidad se convertía cada cierto tiempo en el epicentro político y de poder de una entidad estatal medieval con miles y miles de kilómetros cuadrados, desde Calatayud hasta Neopatria, y a lo largo de cientos de años.

Dicho lo cual, es preciso también señalar que algunos aspectos todavía permanecen olvidados, nos referimos a los deficitarios trabajos sobre producción y motores económicos como la agricultura, el artesanado o los aparatos gremiales, y su relación con los procesos de cortes (que la tuvo). Incluso son deficitarios los propios trabajos relativos a la economía¹⁰². O los estudios sobre minorías que, a pesar de existir, continúan siendo tímidos. Con todo, no olvidemos que analizar los procesos de cortes y su incidencia en los aspectos de la vida de los aragoneses, catalanes, valencianos y mallorquines en el medievo, no puede llevarse a término sin incluir en las metodologías de investigación fuentes complementarias a las actas de los propios procesos de cortes. Me estoy refiriendo, principalmente, a compilaciones de *greuges*, relaciones de fueros y actos de cortes, documentos relativos a las adopciones de acuerdos por parte de ciudades y estamentos, etc. Bases documentales que trascienden lo meramente parlamentario y que residen en archivos provinciales, municipales e incluso parroquiales. Y, sobre todo, saber distinguir el factor inexorablemente jurídico que tienen las cortes, pero teniendo en cuenta que este va hilvanado al propiamente historiográfico: todos los estudios futuros relacionados con aspectos del pasado de la Corona deberían tenerlo presente. Es, empero, un agente determinante para comprender la historia medieval de la misma.

¹⁰¹ De hecho, muchos de los estudios realizados de los procesos concretos de cortes generales se centran, más que en el proceso en sí, en el papel de uno de los reinos en ellas o en el papel de alguno de los brazos de uno de estos reinos. Es el caso, sobre todo, de los estudios relativos al reino de Valencia o al de Mallorca.

¹⁰² Se echan en falta más estudios sobre políticas fiscales y comerciales emanadas de las cortes.



CORTES GENERALES DE LA CORONA DE ARAGÓN, SIGLOS XIV Y XV. BALANCE HISTORIOGRÁFICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN por [Darío Español Solana](#) se encuentra bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 3.0 Unported](#).
Basada en una obra en [medievalia.es](#).